



Dirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación
Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte



el proyecto. Colocación de los muebles de baño, así como los accesorios, ya sean empotrados o de sobreponer, también cortinas plegadizas de P.V.C y protección contra camillas).

Instalación Hidráulica y Sanitaria (Redes de drenaje a base de tubo de fo. fo, tisa-tar y cobre, de diferentes diámetros, hasta llegar al registro de mampostería, se colocaron tuberías para alimentaciones de agua fría, caliente y retorno de agua caliente a base de tuberías de cu. Tipo "m" de diferentes diámetros, dejando tuberías con preparaciones para desagües de sanitarios y tarjas, todas estas con base a proyecto. Asimismo, previo a la colocación del falso plafond se colocarán las camas de tuberías de cu. Tipo "m" para distribución de agua fría y caliente, se realizaron pruebas a las tuberías hidráulicas a una presión de 8.5 kg/cm². Suministro de mobiliario sanitario conectados al servicio de drenaje y alimentación de agua con sus respectivos accesorios y mezcladoras de acuerdo a especificaciones. Para la red sanitaria exterior se colocó tubería de polietileno de alta densidad corrugado para aguas negras modelo n-12wt1b y para aguas pluviales n-12st1b, que interconectará a los diferentes registros para la descarga, en el caso de aguas negras se deberá localizar el punto de descarga, verificado los niveles de arrastre de acuerdo al pozo existente a conectarse, en el caso de aguas pluviales se indican en algunos casos descargas libres al jardín con bocas de tormenta).

Instalación Eléctrica (Se instalaron luminarios ahorradores de energía cumpliendo con las especificaciones indicadas en catálogo de conceptos, en cuanto a calibre de la lámina, marco de una sola pieza, balastro, acrílico, etc., se instalaron receptáculos duplex polarizados del grado comercial, grado hospital, tierra aislada y de falla a tierra de acuerdo a proyecto. Los receptáculos en consolas de encamados se suministraron dentro de la misma consola, así como, el luminario de cabecera.

Se realizaron pruebas de continuidad en canalizaciones y del aislamiento de conductores, balanceo de tableros y circuitos eléctricos existentes y tableros para su interconexión, por lo que el contratista debe contar con las herramientas, aparatos y equipo necesarios para tal fin. Se instaló una subestación tipo interior compacta, planta de emergencia así como sus tableros generales y de transferencia localizados en el local nuevo para la subestación. Se realizaron las pruebas para el paro y arranque de la planta de emergencia. Se instalaron sistemas de tierras y pararrayos, de acuerdo con lo especificado en catálogo de conceptos.)

Instalación Aire Acondicionado (Se suministraron los equipos de aire acondicionado de acuerdo al catálogo de conceptos, los cuales imprescindiblemente deberán ser puestos en marcha para la operatividad de esta obra. Se realizó el balanceo del sistema del aire acondicionado como psicrómetro, tacómetro, amperímetro, anemómetro, etc. hasta cumplir con los parámetros indicados en proyecto).

Instalación Gases Medicinales (Se colocaron las camas de tuberías de cobre. Tipo "L" que para su instalación se utilizó soldadura de plata. En cuanto a las tuberías, se realizó la limpieza de acuerdo a normas, así como, la prueba del paño requerida por el instituto, el que se reserva el derecho de solicitarlas para su procedencia de pago. Las tomas en el servicio de encamados se suministraron dentro de las consolas, verificando previamente que las tomas de este servicio y los demás, sean compatible con el sistema manejado dentro del Hospital).

6 / 8

Av. San Fernando 547-L, Col. Toriello Guerra, México, DF 14070
T 5-47 1424 ext. 13127



Dirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación
Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte



Instalación de Telecomunicaciones. (Se instaló escalerilla de aluminio para la distribución del cableado de tv, cableado estructurado de telefonía (voip) e informática. Cada uno de los puertos de cableado fueron analizados con equipo scanner para nivel 6 con la finalidad de cumplir con las especificaciones y normas vigentes. Se instalaron equipos activos y pasivos de acuerdo a especificaciones de catálogo de conceptos. Toda la red quedó certificada con un mínimo de 15 años. Se instalaron bafles, canalizaciones, cableado y equipo de acuerdo con proyecto y catálogo de conceptos).

Los que intervinieron en este acto, firman de conformidad por duplicado al margen derecho de las hojas 01 a 07 de esta **Acta de Entrega Física de la Obra** y al calce de la hoja número 07 del mismo documento, dándose por terminada la reunión a las 14:00 hrs. del día **02 de Julio de 2010**.

Por "La Unidad":

Dr. Rubén de Jesús García Luque
Director de la C.H:"D" de CD:
Constitución B. C.S

Por "La Unidad"

C.P. Juan Pedro Almaraz García
Subdirector de Administración de la
C.H:"D" de CD: Constitución B. C.S

Por "El Instituto":

Ing. Jorge Sánchez Vázquez
Jefe de Servicios de Supervisión
Z o n a N o r t e

Por "La Delegación Estatal"

Ing. Agustín Jaime Andrade López
Jefe de Obras y Mantenimiento,

7 / 8

Av. San Fernando 547-D, Col. Toriello Guerra, México, DF 14070
t. 547 1424 ext. 13127



Dirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación
Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte



Por “La Supervisión”:

Arq. José González González
Supervisión Externa
Grupo Rai S.A de C.V.

Por “La Contratista”

Ing. Candelario Torres Carmona
Residente de Obra
Maquinaria y Suministros Japamaz S.A de C.V



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-056-2008

CARÁTULA PARA CONTRATO DE

OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO		
Empresa	Contrato	
Nombre o Denominación Social	Número	Fecha
Maquinaria y Suministros Japamaz, S.A. de C.V.	CGA-SOC-C-056-2008	21/11/2008
Domicilio	Modalidad de la adjudicación mediante el procedimiento de Licitación Pública No. 00637167-090-08 de fecha 04/11/2008 con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	
Venustiano Carranza Lote 2, Manzana 1, Col. Otay Constituyentes, C. P. 22457 en Tijuana, Baja California.		
RFC	IMSS	
MSJ-030306-EF5	A08-8143820-1	

Objeto del Contrato:	
Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para Obra Nueva de la C.M.F. tipo "A" ubicada en Mesa de Otay, B.C.	

Número de oficio de autorización	Fecha
120.122.1/1033/2008	02/julio/2008
120.122.1/0337/2008	13/marzo/2008

Monto Total De Contrato	
Monto de Contrato	\$38'575,406.12
Más I. V. A.	\$ 5'786,310.92
Monto Total	\$44'361,717.04

Asignación aprobada para el ejercicio de 2008	Anticipo asignación 2008
\$11'535,048.81	\$11'304,347.83
\$1'730,257.32	\$ 1'695,652.17
\$13'265,306.13	\$13'000,000.00
Asignación para el ejercicio de 2009	Anticipo 2009 No se otorgara anticipo
\$27'040,357.31	
\$4'056,053.60	
\$31'096,410.91	

Vigencia o plazo de ejecución	
Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
22/12/2008	11/12/2009

Hoja 1 de 24
"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"
Av. San Fernando No. 547 Edif. 2do P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-056-2008

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL SEÑOR MANUEL MUÑOZ GANEM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **MAQUINARIA Y SUMINISTROS JAPAMAZ, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL **C.P. ABUNDIO RAMÍREZ SURIANO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones

I. "El Instituto" declara que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º último párrafo; 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Así como 5º, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y que entre sus finalidades se encuentran la Administración de los seguros, prestaciones y servicios, a que aluden los Artículos 3º y 4º de la Ley del Instituto.
- I.2. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208, fracción X de su Ley "El Instituto", puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- I.3. En atención a lo anterior, el presente contrato bianual se adjudicó a "El Contratista" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 00637167-090-08 de fecha 04 de noviembre de 2008 de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas de "El Instituto".
- I.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6 Fracción II de su Reglamento y 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 147 y 148 del Reglamento de dicha Ley. Para la celebración del presente contrato se cuenta con la autorización del Lic. Miguel Ángel Yunes Linares. Director General del Issste, mediante número de oficio DG-100/0450/08 de fecha 15/08/2008. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, en el ejercicio presupuestario 2008, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, de acuerdo con los oficios de autorización de inversión núm. 120.122.1/1033/2008 y 120.122.1/0337/2008 de fechas 02 de julio y 13 de marzo de 2008, emitido por la Subdirección General de Finanzas de "El Instituto" cuya suficiencia se encuentra confirmada en la partida presupuestal número 6108, denominada "Mantenimiento y Rehabilitación a Obras Públicas.
- I.5. De conformidad con lo que establece el artículo 54 ter, fracción XI y XIII del Estatuto Orgánico de "El Instituto", su representante tiene a su cargo, entre otras funciones, las de planear, programar, organizar y coordinar la obra pública y los servicios relacionados con la misma, de las unidades pertenecientes a "El Instituto", y vigilar que las obras se realicen de acuerdo con las políticas y estrategias establecidas por la normatividad para la protección del ambiente y el equilibrio ecológico.

Hoja 2 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. 30º P.B.
Col. Barrio de San Fernando México D.F.



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-056-2008

- I.6. Su representante, el Señor Manuel Muñoz Ganem, fue nombrado Coordinador General de Administración con fecha 01 de enero de 2007, en acuerdo 26.1306.2006 de la H. Junta Directiva, tal y como consta en el oficio num. SJD.-1011/2006; por lo que cuenta con mandato suficiente para representarlo, según lo acredita con el poder que consta en el testimonio contenido en la escritura pública número 78,019 de fecha 15 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público número 72 del Distrito Federal.
- I.7. Señala como su domicilio, para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Av. San Fernando N° 547 edificio "B" Col. Barrio de San Fernando, C. P. 14070, en México, D. F.
- II. "El Contratista", a través de su representante, declara que:
- II.1. Es una sociedad constituida bajo escritura constitutiva número **10,855** de fecha **24 de febrero del 2003**, pasada ante la fe del licenciado **Enrique Gallaga Esparza**, Notario Público **No. 15 de la Ciudad de Tijuana**, en el Estado de **Baja California** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de **Tijuana** bajo la partida mercantil No. **5403450, Sección Civil**, de fecha **12 de enero del 2005**.
- II.2. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros, en "**Compraventa y arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción de obras civiles, proyectos de arquitectura e ingeniería, compraventa de maquinaria, equipo y materiales para la construcción**".
- II.3. Cuenta con la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.
- II.4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número **MSJ030306EF5**; asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago del Impuesto al Valor Agregado, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, lo que acredita con la copia fotostática de ambos documentos.
- II.5. Además, cuenta con el registro vigente que se cita a continuación:
- 1.- Registro Obrero-Patronal en el IMSS número **Z31-14765-10-3**
- II.6. Su representante, el **C.P. Abundio Ramírez Suriano**, se encuentra plenamente facultado para obligarse a nombre de "**El Contratista**", ya que cuenta con poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y/o de dominio, con todas las facultades generales, aún las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la Escritura Constitutiva número **21,662, Vol. 551, Folio 2311603** de fecha **06 de noviembre del 2007**, pasada ante la fe del Licenciado **Enrique Gallaga Esparza**, Notario Público número **No. 15 de la Ciudad de Tijuana**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido modificados, limitados o revocados, hasta la fecha de suscripción del contrato respectivo.
- II.7. Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en **Venustiano Carranza Lote 2, Manzana 1, Otay Constituyentes, C. P. 22457 en Tijuana, Baja California**.

Hoja 3 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte"

Av. San Fernando No. 547 Edif. "B" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-056-2008

II.8 Manifiesta conocer el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones aplicables y el contenido de los siguientes anexos, mismos que forman parte del presente contrato:

- a) La convocatoria y las bases de concurso a que se refiere la declaración 1.3.
- b) La parte técnica y económica de la proposición de **"El Contratista"** presentada en el concurso referido en la declaración 1.3.
- c) Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos, así como de aplicar las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones que se celebren.
- d) Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- e) Datos básicos de los costos de cuadrillas o grupos de trabajo que intervienen en la ejecución de los trabajos.
- f) Programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- g) Programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción.
- h) Programa calendarizado de utilización de materiales y equipo de instalación permanente.
- i) Programa calendarizado del personal técnico, obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos.
- j) Programa calendarizado de utilización del personal técnico, administrativo y de servicio, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
- k) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el proyecto arquitectónico y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables.
- l) Minutas de las juntas de aclaraciones y de información adicional.
- m) Modelo de Contrato
- n) Descripción del procedimiento constructivo.
- o) Catálogo de conceptos y cantidades de obra, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición.

II.9 Manifiesta haber visitado y conocer el sitio en que se desarrollarán los trabajos objeto de este contrato, por lo que ha considerado los requerimientos de **"El Instituto"** y todos los factores para su ejecución.

II.10 **"El Contratista"** queda obligado ante **"El Instituto"** para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del presente contrato.

Hoja 4 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. 904 P.B.
C.P. 06000 México, D.F.



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-056-2008

- II.11. Manifiesta por escrito, bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que, en caso de que alguna de las personas físicas que le son dependientes se encuentre en los supuestos señalados en el propio ordenamiento, el contrato será nulo de pleno derecho, previa determinación de la autoridad competente, y no podrá hacer reclamación alguna a "El Instituto".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

Cláusulas

- PRIMERA. OBJETO.-** "El Instituto" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar la obra pública consistente en: **Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para Obra Nueva de la C.M.F. tipo "A" ubicada en Mesa de Otay, B.C.,** hasta su total terminación.
- SEGUNDA. LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.-** Los trabajos deberán ser realizados en las instalaciones **de la C.M.F. tipo "A" ubicada en Mesa de Otay, B.C.,** ubicado en Manzana 15 del Modulo Tres, Fraccionamiento Nueva Tijuana, C.P. 22000, Mesa de Otay, B.C.
- TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "El Contratista" se obliga a iniciar la obra pública objeto de este contrato el día 22 de diciembre de 2008 y a concluirla a más tardar el día 11 de diciembre de 2009, que suma un plazo de 355 días naturales, atendiendo para ello el programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- El plazo para la verificación de la terminación de los trabajos es de 15 (quince) días naturales, y para la elaboración del finiquito será de 60 (sesenta) días naturales, contados para el primer caso, a partir del día siguiente al aviso por parte de "El Contratista", de conclusión de los trabajos; y para el segundo caso, a partir de la fecha de firma del acta de entrega recepción de los mismos.
- Para tal efecto, "El Instituto" oportunamente pondrá a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos objeto del presente contrato, dentro de los términos y plazos previamente estipulados por las partes en este contrato.
- El incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito y registrarse en la bitácora de obra correspondiente.
- CUARTA. PRECIO.-** "El Instituto" se obliga a pagar a "El Contratista", por la ejecución de los trabajos materia de este contrato, la cantidad total de **\$38'575,406.12** (Treinta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos seis pesos 12/100 m.n.), más el 15% (quince por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **5'786,310.92** (Cinco millones setecientos ochenta y seis mil trescientos diez pesos 92/100 m.n.) determinándose un importe total de **\$44'361,717.04** (Cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y un mil setecientos diecisiete pesos 04/100 m.n.), fijada conforme a cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos y aceptados, catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo e importes parciales y totales contenidos en la parte técnica y económica de la proposición de "El Contratista" conforme a lo siguiente:

Hoja 5 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. "O" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-056-2008

	2008 Incluye IVA	2009 Incluye IVA	Monto Total de Contrato Incluye IVA
Anticipo a pagar	13`000.000.00	No se otorgara anticipo	13`000.000.00
Amortización Anticipo	109,974.20	12`890,025.80	13`000,000.00
Obra Neta a pagar	265,306.13	31`096,410.91	31`361,717.04
Total a estimar	375,280.33	43`986,436.71	44`361,717.04

a)Se otorgará una asignación aprobada en el ejercicio presupuestario 2008, por la cantidad de \$11,535,048.81 (Once millones quinientos treinta y cinco mil cuarenta y ocho pesos 81/100 M.N.); más el 15% (quince por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$1`730,257.32 (Un millón setecientos treinta mil doscientos cincuenta y siete pesos 32/100 M.N.), determinándose un importe total de \$13`265,306.13 (Trece millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos seis pesos 13/100 M.N.), deberá estimar la cantidad de \$326,330.72(Trescientos veintiséis mil trescientos treinta pesos 72/100 m.n.), más el 15% (quince por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$48,949.61 (Cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos 61/100 m.n.), determinándose un importe total de \$375,280.33 (Trescientos setenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 33/100 m.n.), fijada conforme a los precios propuestos y aceptados, catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo e importes parciales y totales contenidos en la parte técnica y económica de la proposición de “El Contratista”, menos la amortización correspondiente.

b) Se otorgará una asignación en el ejercicio presupuestario 2009, por la cantidad de \$27`040,357.31 (Veintisiete millones cuarenta mil trescientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.); más el 15% (quince por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$4`056,053.60 (Cuatro millones cincuenta y seis mil cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.), determinándose un importe total de \$31`096,410.91 (Treinta y un millones noventa y seis mil cuatrocientos diez pesos 91/100 M.N.) considerando que para este ejercicio se estará sujeto a la disponibilidad calendarizada de los recursos aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“El Instituto” al determinar el proyecto y programa de realización de la obra objeto del presente instrumento deberá prever el presupuesto requerido para tal efecto; los periodos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería, arquitectura y de instalaciones, en su caso, periodos de prueba, normas de calidad y especificaciones de construcción; el análisis costo beneficio que elabore, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bases de licitación y modelos de contratos necesarios para la realización de los trabajos.



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-056-2008

Los programas de ejecución de los trabajos indicarán las fechas previstas de comienzo y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas a su iniciación y las condiciones climáticas, geográficas y demás características ambientales esperadas en la zona o región donde deban realizarse.

QUINTA. ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente instrumento, "El Instituto" otorgará un anticipo por el 29.304546515% del monto total del contrato, mismo que importa la cantidad de: **\$11'304,347.83** (Once millones trescientos cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 83/100 M.N.) más el 15% (quince por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$1'695,652.17** (Un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 17/100 M.N.) determinándose un importe total de **\$13'000,000.00** (Trece millones de pesos 00/100 M.N.) mismo que será entregado a "El Contratista" conforme a lo siguiente:

a) De la asignación aprobada para el ejercicio presupuestario 2008, se otorgará un anticipo del 98% por la cantidad de **\$11'304,347.83** (Once millones trescientos cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 83/100 M.N.) más el 15% (quince por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$1'695,652.17** (Un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 17/100 M.N.) determinándose un importe total de **\$13'000,000.00** (Trece millones de pesos 00/100 M.N.) y será entregado en un término no mayor a quince días naturales, a partir de que "El Contratista" haya presentado a "El Instituto" la garantía de anticipo. Conforme al Artículo 50 fracción IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

b) De la asignación aprobada para el ejercicio presupuestario 2009, No se otorgará anticipo

La amortización del anticipo otorgado se aplicará al importe de cada estimación, tanto de los servicios desarrollados para el proyecto como de los trabajos de obra ejecutados por "El Contratista", las cuales deberán ser proporcionales al porcentaje del anticipo otorgado de conformidad con lo establecido en la fracción I y III inciso b) del artículo 113, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para la amortización del anticipo, en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Instituto" en un plazo no mayor de 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "El Contratista".

Si "El Contratista" no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, deberá cubrir dicho saldo, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en la fecha de ejecución del presente contrato, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "El Instituto".

SEXTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán, con una periodicidad no mayor de un mes, deberá presentar dichas estimaciones, durante la ejecución de la obra, el cual para el caso de la primera estimación, empezará a correr a partir de la fecha de inicio de los trabajos, con corte para esta, el último día del mes en que iniciaron y para las subsecuentes, a partir del primer día del mes calendario en que ocurran. y deberá

Hoja 7 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte"

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Santa de San Fernando, México D.F.



**Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**

CGA-SOC-C-056-2008

presentarlas a la residencia de obra para su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, que será los días 15 y último de cada mes calendario, acompañadas de la documentación que sustente su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Si **"El Contratista"**, no presenta las estimaciones en el plazo establecido en el presente contrato, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"El Contratista"**.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y se efectuará en el Área de Tesorería de **"El Instituto"**, ubicada en las Calles de Río Rhin N°. 3, esquina Villalongín, Colonia Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

"El Contratista" de optar por el pago a través de medios de comunicación electrónica, lo solicitará ante la Tesorería del Instituto.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"El Instituto"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"** éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"**, sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"El Instituto"** a solicitud de **"El Contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"El Contratista"** dentro de

Hoja 8 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. 20° P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-056-2008

los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito a **"El Instituto"**, la solicitud de ajuste de costos, en términos de lo dispuesto por los artículos 148 y 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de **"El Contratista"** para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate.

"El Instituto" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, emitirá por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases de la licitación procederá cuando, a partir del acto de apertura y presentación de proposiciones, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o disminución de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa aprobado, que será el mismo a que se refieren los artículos 57 fracciones II y III, y 58 de la Ley de la materia y su autorización deberá efectuarse mediante el oficio de resolución respectivo.

Los ajustes de costos se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de realizar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"El Contratista"** con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"El Contratista"** procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productos con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"El Contratista"** o **"El Instituto"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"El Instituto"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los precios del presente instrumento jurídico permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establecen los artículos 148, 151 y 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando proceda el ajuste de costos, conforme a la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"El Contratista"** podrá solicitar su revisión, a efecto de que sean corregidos; cuando no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos, ni su forma de medición, y de no llegar a un acuerdo en su revisión, **"El Instituto"**

Hoja 9 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando México D.F.



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-056-2008

podrá sustituir el procedimiento por el de la fracción I del citado artículo, revisando cada uno de los precios del contrato.

OCTAVA. GARANTÍA DE ANTICIPO.- "El Contratista" dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de notificación por escrito del fallo de adjudicación, deberá presentar fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la Ley de la materia a favor de "El Instituto", por la totalidad del monto del anticipo incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**, como lo prevén los artículos 48, fracción I y 49, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Instituto" entregará el anticipo correspondiente a "El Contratista" a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía.

El anticipo que "El Instituto" otorgue a "El Contratista" corresponde al 98% de la asignación aprobada para el ejercicio presupuestario de 2008 como lo dispone el artículo 50 fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 63 de su Reglamento.

La fianza para asegurar la correcta inversión de los anticipos se liberará cuando "El Contratista" haya amortizado totalmente los anticipos otorgados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El Contratista" deberá garantizar el cumplimiento del contrato, y esta deberá constituirse a favor de "El Instituto", dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, en moneda nacional por un importe mínimo del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA, mediante fianza expedida por una institución legalmente autorizada para tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 60, de su Reglamento.

La garantía mencionada deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Instituto", en el primer ejercicio dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación por escrito del fallo de la licitación, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La garantía de cumplimiento que se otorgue para garantizar los trabajos que se realicen en el ejercicio 2008, deberá sustituirse, por otra equivalente por el importe de los trabajos faltantes por ejecutar conforme al programa convenido, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales, más el monto autorizado para el ejercicio presupuestal de 2009 de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La garantía de cumplimiento que se otorgue en el ejercicio 2008, en caso de que no haya sido sustituida o bien la garantía otorgada en el ejercicio presupuestario 2009 para la ejecución de los trabajos, se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a "El Instituto", la garantía de los defectos y vicios ocultos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La garantía de cumplimiento deberá contener los siguientes requisitos:

Hoja 10 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Del Barrio de San Fernando México D.F.



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-056-2008

A) Que la afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 5º y 6º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora por la suma de **\$3'857,540.61** (Tres millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta pesos 61/100 m.n.) sin incluir el I.V.A.

Ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la presente fianza se otorga para garantizar por **Maquinaria y Suministros Japamaz, S.A. de C.V.**, con cédula única de identificación fiscal número **MSJ-030306-EF5** y con domicilio en **Venustiano Carranza Lote 2, Manzana 1, Col. Otay Constituyentes, C. P. 22457 en Tijuana, Baja California.**, todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato número **CGA-SOC-C-056-2008** de fecha 21 de noviembre de 2008, derivado de la licitación pública número 00637167-090-08, celebrado con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, relativo a la contratación de **Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para Obra Nueva de la C.M.F. tipo "A" ubicada en Mesa de Otay, B.C.**, por un importe de **\$38'575,406.12** (Treinta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos seis pesos 12/100 m.n.), sin incluir el I.V.A.

La afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, acepta expresamente:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales derivadas de la licitación pública número 00637167-090-08.
- B) Que a elección del Instituto podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93 y/o 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; o bien, a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- C) Que asimismo, la institución afianzadora otorga su consentimiento en lo referente al artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esto es, que la fianza continuará vigente aún cuando se otorguen prórrogas o esperas a **"El Contratista"** para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- D) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el contrato por parte de **"El Contratista"** o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- E) Que la fianza para ser cancelada o liberada siempre requerirá la conformidad previa, expresa y por escrito del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- F) Que **"El Instituto"** cuenta con un término de dos años contados a partir del incumplimiento de **"El Contratista"** para reclamar de pago a la afianzadora, la póliza de fianza en cuestión, por lo que, de no presentarse dentro de dicho plazo, operará la caducidad de la misma.
- G) No se extinguirá aún cuando **"El Contratista"** subcontrate parcialmente.

DÉCIMA. GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS.- Concluidos los trabajos, **"El Contratista"** quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Hoja 11 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. "O" P.B.
Col. Barrio de San Fernando México D.F.



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-056-2008

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que, previamente a la recepción de los trabajos y durante el plazo de verificación de la terminación de los mismos establecida en el presente contrato, **"El Contratista"** deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.

La garantía por vicios ocultos, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"El Contratista"**.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **"El Instituto"** deberá notificarlo a **"El Contratista"** para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubiera realizado, **"El Instituto"** procederá a hacer efectiva la garantía; si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo debiendo continuar vigente la garantía.

La liberación de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad estará a lo previsto en la póliza de fianza que se otorgue en los términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Instituto" cuenta con un término de dos años contados a partir del incumplimiento de **"El Contratista"** para reclamar de pago a la afianzadora, la póliza de fianza en cuestión, por lo que de no presentarse dentro de dicho plazo, operará la caducidad de la misma.

DÉCIMA

PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- **"El Contratista"** quedará obligado ante **"El Instituto"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los trabajos realizados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable. Para efectos de este contrato, se entiende por defectos y vicios ocultos los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan en los Términos de Referencia de los trabajos a ejecutar, los cuales se anexan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.

DÉCIMA

SEGUNDA. RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- **"El Contratista"** comunicará a **"El Instituto"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados mediante la bitácora y por oficio, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluso una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y verificará, que la terminación de los trabajos estén conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

En el supuesto de que **"El Instituto"** en la verificación de los trabajos encuentre deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **"El Contratista"** su reparación a efecto de que los corrija conforme a las condiciones establecidas en el contrato, y para tal efecto el plazo de la verificación de los trabajos pactados en el contrato se prorrogarán por el periodo que acuerden ambas partes para la reparación de las deficiencias, de conformidad con lo establecido en el

Hoja 12 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. "G" P.B.

Av. San Fernando No. 547 Edif. "G" P.B.



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-056-2008

artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin perjuicio para **"El Instituto"** de que opte por la rescisión del contrato.

Una vez finalizada la verificación de los trabajos **"El Instituto"** de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente la que contendrá como mínimo los datos estipulados en el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previa entrega, por parte de **"El Contratista"** de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, tal como lo dispone, el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64, 65 y 66 de su Reglamento.

"El Instituto" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos, aún cuando los trabajos no estén terminados siempre y cuando a su juicio existan trabajos terminados identificables y susceptibles de utilizar y conservar, levantando el acta a que alude el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de sesenta días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien **"El Contratista"**, **"El Contratista"** no acuda con **"El Instituto"** para su elaboración dentro del plazo antes señalado, **"El Instituto"** procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado a **"El Contratista"** dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado del finiquito a **"El Contratista"** este tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

"El Instituto" una vez determinado el saldo total pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o consignación respectiva o en su defecto solicitará el reintegro de los importes resultantes levantando en el acto, el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA TERCERA.

DIVULGACIÓN DE LOS TRABAJOS.- La información sobre la presente obra pública será estrictamente confidencial, por lo que los servidores públicos de **"El Instituto"** que participen en la presente contratación quedan obligados al manejo discreto de la información, por lo que serán directamente responsables del mal uso que se llegare a hacer de ella, asimismo, **"El Contratista"** se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución, los datos y resultados de los trabajos objeto de este contrato, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización por escrito de **"El Instituto"**, pues dichos datos y resultados son de propiedad exclusiva de este último, con excepción de que se trate de algún subcontratista, empleado, proveedor o afiliada que para fines estrictamente relacionados con su participación o análisis necesite conocer el objeto del presente contrato, **"El Contratista"** se compromete a entregar la relación de empresas y personas a las cuales se les proporcionará información de la obra objeto del presente contrato.

Hoja 13 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. 2do P.B.



ISSSTE

Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-056-2008

"El Instituto" podrá ejercer las acciones penales que se deriven de la violación a esta cláusula en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato y de entregados y recibidos los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA
CUARTA.

RESPONSABILIDADES.- Las partes convienen en que "El Instituto" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "El Contratista" ni para con sus trabajadores, por lo que no se podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "El Contratista" exime expresamente a "El Instituto" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA
QUINTA.

REPRESENTACIÓN.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos y en el sitio de iniciación de los mismos, un representante permanente quien fungirá como responsable de la construcción u obra, el cual deberá tener los conocimientos técnicos necesarios, así como la autoridad suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución del presente contrato. "El Instituto" se reserva el derecho de aceptar o rechazar a dicho representante, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA
SEXTA.

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El Instituto" establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual recaerá en el Ing. Felipe Palacios Motolinía quien fungirá como su representante ante "El Contratista" y será responsable directo de las funciones que se enumeran en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La residencia de obra podrá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

"El Instituto" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, para lo cual "El Instituto" comparará semanalmente el avance de los trabajos a través del personal que al efecto designe, sin perjuicio de las obligaciones de la residencia de obra.

DÉCIMA
SÉPTIMA.

PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de que "El Instituto" opte por la rescisión del contrato.

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán tomando en cuenta los ajustes de costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado,

Hoja 14 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. "O" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-056-2008

considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente instrumento.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a **"El Contratista"** la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa de ejecución general de los trabajos convenido.

Las penas se establecerán atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos contratados, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

El Residente de obra calculará el importe de la pena convencional de conformidad con el tipo de obra específico mismo que será:

- Obras y Servicios Relacionados con la Misma, Atípicos, Complejas y/o Plurianuales, con un monto de \$ 5'000,000.00 en adelante se aplicará sobre la base de 3% del monto faltante de realizar según programa vigente.

Las penas convencionales serán independientes de las que se convengan para asegurar el interés general, respecto de las obligaciones específicas del contrato, pudiendo **"El Instituto"**, a través del área de supervisión correspondiente aplicarlas por separado, las que serán sin perjuicio de la facultad que tiene el mismo para exigir el cumplimiento del contrato o bien su rescisión.

"El Instituto" durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con el programa aprobado; para lo que la Jefatura de Servicios de Supervisión de la zona correspondiente comparará periódicamente contra el programa, el avance real de los mismos.

Si en la comparación referida en el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse, el residente asignado por **"El Instituto"** procederá a través del área de supervisión correspondiente a una retención económica de la estimación que se encuentre en proceso, en la fecha que se determine el atraso, sobre la base del 3% diario del importe de los trabajos que no han sido realizados, desde la fecha en que debieron ejecutarse, hasta el de la revisión, mismas que **"El Contratista"** podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa.

La Residencia de obra, notificará a **"El Contratista"**, por medio de la bitácora, respecto del atraso de los trabajos conforme al programa convenido, para que ésta en un plazo no mayor de 15 días naturales aporte las pruebas y alegue lo procedente.

Esta pena convencional se aplicará como retención durante el período contractual y tendrá carácter devolutivo cuando **"El Contratista"** logre el avance programado.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no han sido concluidos. De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"El Instituto"**, la cantidad determinada por concepto de

Hoja 15 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. 30 P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.



**Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**

CGA-SOC-C-056-2008

penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado **"El Instituto"**.

De resultar saldo a favor de **"El Contratista"** por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste, cuando **"El Instituto"** reintegre a **"El Contratista"** algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán sin excepción alguna independientemente de que **"El Contratista"** refuerce sus programas de suministro de materiales y mano de obra para recuperar el atraso determinado.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa justificada, que a juicio de **"El Instituto"** no sea imputable a **"El Contratista"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales antes señaladas **"El Instituto"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

SANCIONES.- Cuando **"El Contratista"**, sin causa justificada, inicie ante **"El Instituto"** el trámite de la estimación que corresponda al mes inmediato anterior vencido, a través del área de supervisión correspondiente, fuera del plazo establecido en el contrato, **"El Instituto"**, a través de la residencia de obra, procederá a determinar el importe de la sanción, la que será sobre la base de 5 al millar por día sobre el importe de la estimación involucrada, computada desde la fecha en que debió iniciarse su trámite, hasta aquella en que se presente para su cobro.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"El Contratista"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo **"El Instituto"** facultad potestativa para rescindir el contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando **"El Contratista"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y perjuicios graves a **"El Instituto"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de que **"El Contratista"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa de ejecución contractual, se aplicarán como sanción el importe retenido, conforme al párrafo octavo de la cláusula "Décima Séptima" más el cinco al millar del importe diario de la obra no ejecutada, cantidad que cubrirá en las estimaciones subsecuentes y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de la unidad de Obra.

**DÉCIMA
NOVENA.**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, cuando ocurra la

Hoja 16 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte"

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
C.P. 06700 México, D.F.



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-056-2008

suspensión, el servidor público designado por **"El Instituto"** lo notificará a **"El Contratista"** señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

Cuando la reanudación de los trabajos esté ligada a un hecho o acto de realización cierta pero de fecha indeterminada, el período de la suspensión estará sujeto a la actualización de ese evento, sin perjuicio de que **"El Instituto"** pueda optar por la terminación anticipada.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión que contendrá los requisitos marcados en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"El Contratista"**.

"El Contratista" a partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables generados durante la suspensión, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con las limitaciones que establece el numeral 116 de su Reglamento.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"El Contratista"**.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones III, IV y V del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a **"El Instituto"**, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente el contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial cuando **"El Contratista"** incumpla en sus obligaciones contractuales e incurra en alguna de las causales siguientes.

Hoja 17 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-056-2008

- I. Si **"El Contratista"** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"El Instituto"**;
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"El Instituto"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar **"El Instituto"**, así como cuando **"El Instituto"** hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Instituto"**;
- VII. No haber entregado la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en el plazo establecido en el mismo.
- VIII Si **"El Contratista"** no presenta la garantía de vicios ocultos en los términos señalados por el artículo 66 de la Ley, así como las estimaciones pendientes de pago, en términos de los dispuesto por el artículo 54 de la Ley, para la formalización en tiempo y forma del finiquito respectivo, contemplado en el artículo 64 del Ordenamiento legal antes indicado.
- IX. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Instituto"**;
- X. Si **"El Contratista"** no da a **"El Instituto"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- XI. Si **"El Contratista"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
- XII. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XIII. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las Leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de que **"El Instituto"** determine que **"El Contratista"** se encuentra en alguno de los supuestos indicados en la presente cláusula, notificará por escrito y de manera indubitable a **"El Contratista"** el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato, determinando la inmediata suspensión de los trabajos, en la inteligencia de que éstos efectuados en contravención a esta comunicación, se tendrán por no ejecutados, fijando asimismo, el día y la hora en que se

Hoja 18 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Caj. Correo de San Fernando, México D.F.



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-056-2008

levantará el acta circunstanciada a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 130 de su Reglamento, por lo que se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ya ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, el que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique a **"El Contratista"** la resolución de rescisión del presente contrato. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren retrasados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que le hayan sido entregados a **"El Contratista"** por **"El Instituto"**, el pago de los materiales que **"El Contratista"** haya suministrado y tenga en el sitio de la obra, así como los que se encuentren en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición de la documentación correspondiente, conforme a los datos básicos de precios de las bases técnicas de la asignación, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra y **"El Contratista"** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de trabajo.

En este caso, **"El Instituto"** otorgará a **"El Contratista"** un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de inicio del procedimiento de rescisión del contrato, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, bajo el apercibimiento de que si no hace uso de su garantía de audiencia, o de que si no prueba debidamente sus argumentos, excepciones o defensas, **"El Instituto"** resolverá lo conducente en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que venza el plazo otorgado para ello.

Una vez comunicada por **"El Instituto"** la terminación anticipada del contrato o el inicio del procedimiento de rescisión del mismo, **"El Instituto"** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a **"El Instituto"** en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión **"El Instituto"**, podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

"El Instituto" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Una vez emitida la resolución procedente **"El Instituto"** notificará fehacientemente a **"El Contratista"** el que será requerido cuando se integre el finiquito correspondiente, para que pague las cantidades que, en su caso, resulten a favor de **"El Instituto"**, las cuales deberán ser puestas a disposición de este, en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de su comunicación, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir esta obligación, se procederán a hacer efectivas las fianzas de garantía de cumplimiento del contrato y del buen uso del anticipo, según corresponda.

Asimismo **"El Contratista"** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de

Hoja 19 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
C.P. 06000 México, D.F.



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación



CGA-SOC-C-056-2008

créditos fiscales, en los casos en que éste, tenga anticipo no amortizado a favor de "El Instituto", o bien tratándose de pagos en exceso realizados a "El Contratista".

**VIGÉSIMA
PRIMERA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, "El Instituto" pagará a "El Contratista" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "El Instituto", quien determinará lo conducente dentro del término de quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el "El Contratista" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "El Instituto" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada a petición del contratista.

En todos los casos de terminación anticipada se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora debiendo "El Instituto" levantar un acta circunstanciada, donde se haga constar como mínimo lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de una terminación anticipada los gastos no recuperables serán los señalados en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para la elaboración del finiquito del contrato que se haya dado por terminado anticipadamente, deberán observarse las reglas para el finiquito de obra concluida. Lo anterior, a efecto de estar acorde, tanto con lo dispuesto por el artículo 123, como con la sección IX (finiquito y terminación del contrato) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.**

MODIFICACIONES.- "El Instituto" podrá durante la ejecución de los trabajos, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas modificar el monto o el plazo estipulados en el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o el plazo pactados ni impliquen variaciones sustanciales al presente contrato.

Si las modificaciones exceden el porcentaje antes indicado pero no varían sustancialmente el objeto del proyecto original, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto

Hoja 20 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. "B" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-056-2008

de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del Titular del Área de "El Instituto" responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del presente contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si "El Contratista" se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución original, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a "El Instituto", mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.

"El Instituto", dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud por parte de "El Contratista" emitirá, el dictamen de resolución, de no hacerlo la solicitud se tendrá por aceptada, el plazo empezará a correr a partir de que "El Contratista" presente su solicitud con toda la documentación soporte necesaria, el convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno u otro suceso.

El convenio modificadorio deberá estar sustentado por el residente de obra en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes lo suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado, en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, "El Instituto" conjuntamente con "El Contratista" podrá revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactado y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones, en caso de que éstas se presenten.

Hoja 21 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.

2008



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-056-2008

Los ajustes de ser procedentes, deberán constar por escrito y a partir de la fecha de su autorización, deberán aplicarse los incrementos o reducciones que se presenten en las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Para los convenios que se celebren en términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "El Instituto", podrá otorgar anticipos sin que pueda exceder el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

Una vez transcurridos los términos y plazos a que se refiere el párrafo primero del artículo 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "El Instituto" tendrá la facultad de autorizar en forma unilateral los precios no contemplados en el catálogo original derivados del presente contrato.

VIGÉSIMA
TERCERA.

OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". "El Contratista" se obliga a acatar puntualmente, lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, los demás ordenamientos aplicables y los anexos señalados en la declaración II.6, así como las disposiciones emitidas en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente, y construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos materia de este contrato.

Así mismo se obliga a comunicar al residente de obra de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. En igual forma enterará al residente de obra, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"El Contratista" se obliga también, a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio de los trabajos y las especificaciones particulares de proyectos que forman parte de este contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "El Instituto", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma; asimismo, "El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Instituto" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma. En ese sentido "El Contratista" se compromete a revisar las áreas liberadas por "El Instituto" para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, con el fin de que en la ejecución de los mismos, no se ponga en riesgo la seguridad e integridad de terceros ni se afecten o produzcan daños a los materiales, equipos e instalaciones donde se realice la obra, por lo que "El Contratista" deberá llevar a cabo las acciones necesarias para prever estos riesgos, en los términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Las acciones que, en su caso determine "El Contratista" deberán ser previamente informadas a la supervisora y registradas en la bitácora correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Hoja 22 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. "C" P.B.
C.P. México D.F. 06700



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-056-2008

**VIGÉSIMA
CUARTA.**

CALIDAD.- "El Contratista" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas, y equipos adecuados, para el tipo de obras públicas solicitadas, a fin de garantizar que los trabajos objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "El Instituto".

"El Contratista" para efectos de la obra pública, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los trabajos solicitados.

Personal autorizado de "El Instituto", cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los trabajos objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA
QUINTA.**

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "El Contratista" se obliga con "El Instituto", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros, si con motivo de la obra pública contratada viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado, en tal virtud, "El Contratista" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Contratista" para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "El Instituto" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA
SEXTA.**

RETENCIONES.- "El Contratista" acepta, en términos del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en relación con el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que de las estimaciones que se le cubran, se le formulen deducciones del cinco al millar por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de las obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.**

CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "El Instituto".

**VIGÉSIMA
OCTAVA.**

DOMICILIO CONVENCIONAL. "El Contratista" establece como domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado **Venustiano Carranza Lote 2, Manzana 1, Col. Otay Constituyentes, C. P. 22457 en Tijuana, Baja California.**

"El Instituto" podrá efectuar cualquier tipo de diligencia relacionada con el presente contrato, de manera indistinta, en el domicilio fiscal señalado en el numeral II.10 del apartado de

Hoja 23 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
C.P. 22457 Tijuana, Baja California



Coordinación General de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

CGA-SOC-C-056-2008

Declaraciones, ó en el señalado en la presente Cláusula, por lo cual, cualquier acto de carácter jurídico que se lleve a cabo por parte de "El Instituto" en cualquiera de los domicilios aquí señalados surtirá efectos legales plenos.

VIGÉSIMA
NOVENA.

DISCREPANCIAS.- Las partes convienen que en el caso de que durante la vigencia del contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por las partes mediante nota en la bitácora correspondiente, acordando que resolverán la discrepancia de común acuerdo, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por las partes en la bitácora, evitando en lo posible acudir ante una autoridad que involucre un procedimiento legal de conciliación.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y supletoriamente a las disposiciones del Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil ocho.

Por "El Instituto"
El Coordinador General de Administración

Manuel Muñoz Ganem

por "El Contratista"
El Representante Legal de Maquinaria y
Suministros Japamaz, S.A. de C.V.

C.P. Abundio Ramírez Soriano.

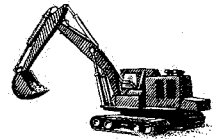
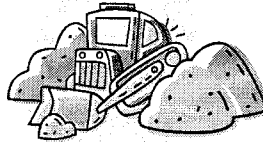
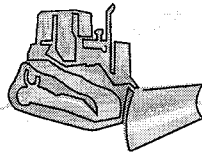
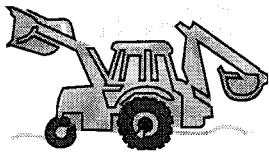
Testigo
El Subdirector de Obras y Contratación

Cristyan Hernández Morales

Hoja 24 de 24

2008 Año de la Educación Física y el Deporte

Av. San Fernando No. 547 Edif. "B" P.B.
del Barrio de San Fernando, México D.F.



ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL

Siendo las **12:00** horas del día **10 de Junio del 2010**, y estando reunidos en el sitio en donde se desarrollaron los trabajos relacionados con el contrato No. **CGA-SOC-C-056-2008**, en la "C.M.F. tipo "A" ubicada en Mesa de Otay, B.C.", ubicado en la **Calle Silvestre Revueltas #247 del Módulo Tres, Fraccionamiento Nueva Tijuana, C.P. 22000, en el lote 001**, por parte de la **C.M.F. Otay del Instituto en Tijuana, B.C.**, La Dra. María Luisa Pinedo Pérez, Director de la C.M.F. Otay, EL Lic. José Rito Portugal Servín, Subdirector Administrativo de la C.M.F. Otay, C. Iban G. Saláis Quiñones, Subjefe del Departamento de Servicios Generales del ISSSTE B.C., por parte de la Empresa "**Maquinaria y Suministro Japamaz, S.A. de C.V.**", el Ing. Abel Mata Hernández, Director General y el C.P. Abundio Ramírez Suriano, Representante Legal de la contratista; cuyos nombres y firmas aparecen al final de esta acta; así como sus rúbricas en todas las fojas y estando presentes en el sitio donde se desarrollaron los trabajos relativos a la "**Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la Obra Nueva de la C.M.F. Tipo "A" de 8 consultorios, ubicada en Mesa de Otay, B.C.**"

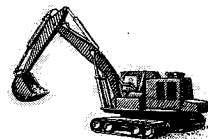
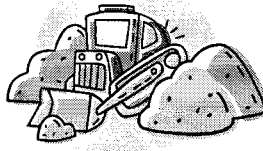
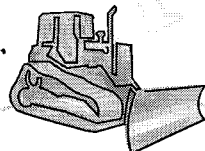
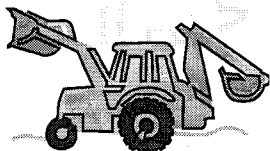
La reunión tiene por objeto formalizar la Entrega-Recepción de La Planta de Emergencia, Subestación, y Equipos de Aire Acondicionado de la obra denominada: "Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la Obra Nueva de la C.M.F. Tipo "A" de 8 consultorios, ubicada en Mesa de Otay, B.C." realizados bajo el número de Contrato **CGA-SOC-C-056-2008**.

El Ing. Abel Mata Hernández en este acto hace entrega de La Planta de Emergencia, Subestación, y Equipos de Aire Acondicionado que forman parte del contrato denominado "Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la Obra Nueva de la C.M.F. Tipo "A" de 8 consultorios, ubicada en Mesa de Otay, B.C.", a

EQUIPO DE CONSTRUCCION, EQUIPOS INDUSTRIALES, CONTRATISTAS GENERALES

AV. SANCHEZ TABOADA 10488 PISO 8 Y 9 ZONA URBANA RIO TIJUANA BC CP 22010 TEL 664-615-8030 FAX 664-615-8003

RFC: MSJ-030306-EF5



los funcionarios en el Estado de Baja California, de la Delegación Estatal del I.S.S.S.T.E.

1. ENTREGA DE EQUIPOS:

- Planta de Emergencia
- Subestación
- Equipos de Aire Acondicionado

2. PRUEBA DE LAS INSTALACIONES.

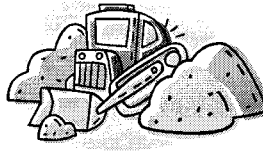
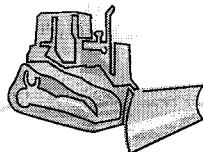
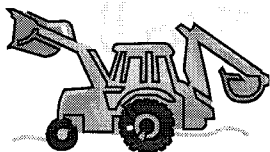
Observaciones de las áreas que se entregan:

- Se verificó la Planta de Emergencia llevándose a cabo las pruebas necesarias para comprobar su funcionamiento con el Tablero de Trasferencia, trabajando satisfactoriamente.
- Se verificó el funcionamiento de los equipos de Aire Acondicionado y sus termostatos
- Se verificó el funcionamiento de los extractores de aire.
- Se verificó las instalaciones de la Subestación, observando que la ejecución de dicha instalación es correcta, habiendo sido ejecutada la instalación en apego al proyecto.

Se entregan probados y funcionando correctamente los tableros de distribución normal y de emergencia para los equipos de aire acondicionado (identificados los circuitos que controla), así como las instalaciones de alumbrado y fuerza (lámparas, apagadores y contactos).

EQUIPO DE CONSTRUCCION, EQUIPOS INDUSTRIALES, CONTRATISTAS GENERALES
AV. SANCHEZ TABOADA 10488 PISO 8 Y 9 ZONA URBANA RIO TIJUANA BC CP 22010 TEL 664-615-8030 FAX 664-615-8003

RFC: MSJ-030306-EF5



6.- GARANTÍAS.

Los equipos de aire acondicionado quedaran garantizados mediante la fianza de vicios ocultos, la cual entregará la empresa constructora en el finiquito.

7.- ACUERDOS.

A partir de esta fecha será responsabilidad del área operativa del equipamiento de las áreas, el mantenimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones entregadas de conformidad con el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que cita: ***“Las dependencias y entidades bajo cuya responsabilidad quede una obra pública concluida, estarán obligadas, por conducto del área responsable de su operación, a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento. Los Órganos Internos de Control vigilarán que su uso, operación y mantenimiento se realice conforme a los objetivos y acciones para las que fueron originalmente diseñadas.”***; quedando bajo custodia y resguardo del inmueble, hasta el inicio de los trabajos.

Por la C.M.F. Otay del I.S.S.S.T.E. en Tijuana, Baja California.

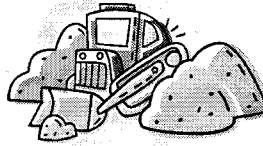
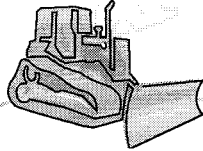
RECIBE:



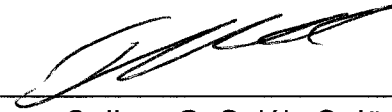
Dra. María Luisa Pinedo Pérez
Director de la C.M.F. Otay

EQUIPO DE CONSTRUCCION, EQUIPOS INDUSTRIALES, CONTRATISTAS GENERALES
AV. SANCHEZ TABOADA 10488 PISO 8 Y 9 ZONA URBANA RIO TIJUANA BC CP 22010 TEL 664-615-8030 FAX 664-615-8003
RFC: MSJ-030306-EF5

MAQUINARIA Y SUMINISTROS JAPAMAZ SA DE CV

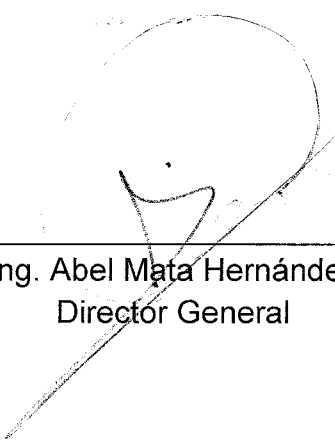


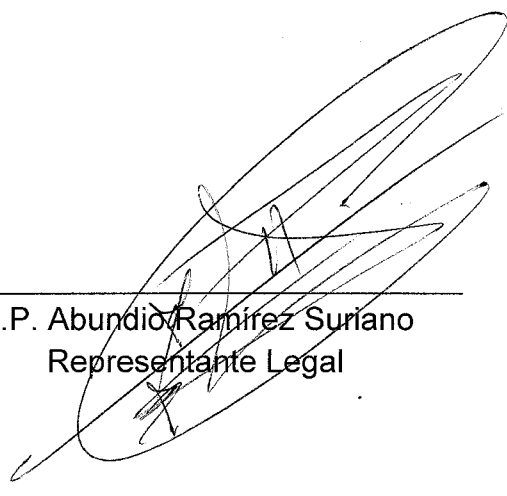

Lic. José Rito Portugal Servín
Sub-Director Administrativo.


C. Iban G. Saláis Quiñones
Sub-Jefe Dpto. Servicios Generales

Por "La Contratista"

Maquinaria y Suministro Japamaz, S.A. de C.V.


Ing. Abel Mata Hernández
Director General


C.P. Abundio Ramírez Suriano
Representante Legal

EQUIPO DE CONSTRUCCION, EQUIPOS INDUSTRIALES, CONTRATISTAS GENERALES
AV. SANCHEZ TABOADA 10488 PISO 8 Y 9 ZONA URBANA RIO TIJUANA BC CP 22010 TEL 664-615-8030 FAX 664-615-8003
RFC: MSJ-030306-EF5

FINIQUITADO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN

JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

DEPARTAMENTO DE FINIQUITOS DE OBRA

19 NOV 2010

CGA-SOC-C-056-2008



ACTA FINIQUITO DE CONTRATOS DE ESTUDIOS, PROYECTOS, OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

I.- Apertura En la ciudad de México Distrito Federal siendo las 10:00 del 19-Nov-10 se reunieron en las oficinas que ocupa el Departamento de Finiquitos de Obra de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en Av. San Fernando 547, en la caseta anexa al Almacén Central, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, en Tlalpan, D.F. Los C.C. representantes de: la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Obras y Contratación, del contratista, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, para realizar el finiquito del contrato de Obra Pública que más adelante se describe.

2.- Objeto El ISSSTE a través de la Subdirección de Obras y Contratación y el contratista en este acto dan por terminados en su totalidad los derechos y obligaciones asumidas por las partes en el contrato de Obra Pública número de acuerdo al finiquito que estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento del contrato denominado

Maquinaria y Suministros Japamaz, S.A. de C.V.

CGA-SOC-C-056-2008

Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para Obra Nueva de la C.M.F. tipo "A", ubicada en Mesa de Otay, B.C.

ubicada en

Mesa de Otay, B.C

clave del estado 2

3. Información contractual La SGF confirmo la suficiencia presupuestaria para este contrato mediante oficio N°

licitación pública N° 00637167-090-08 por invitación a cuando menos 3 personas

Estipulándose el inicio de los trabajos el día 22-Dic-08 y la terminación el 09-Mar-10

120.122.1/1033/2008
120.122.1/0337/2008
120.122.1/0056/2009
120.121/0055/2009

de fecha

02-jul-2008
13-mar-2008
27-ene-2009
6-feb-2009

El ISSSTE, Adjudico el Contrato Mediante el Procedimiento de:

adjudicación directa

adjudicado el

21-Nov-08

contratado el

21-Nov-08

el contrato sufrió las siguientes modificaciones:

Convenio Modificatorio 1M : \$ 7,919,529.50
Convenio Modificatorio 2M : \$ 1,548,537.10

en tiempo: 20 días
en tiempo: 68 días
días

4. Garantías

Fianza N°	Importe	de fecha	Para garantizar	Compañía Afianzadora
3805-00003-1	\$ 3,857,540.61	21-nov-08	CUMPLIMIENTO	AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
3805-00004-0	\$ 13,000,000.00	21-nov-08	ANTICIPO	AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
3805-00003-1	\$ 4,649,493.56	30-nov-09	ENDOSO	AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
3805-00003-1	\$ 4,804,347.27	23-jun-10	ENDOSO	AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
3805-00027-5	\$ 4,804,347.28	19-jul-10	VICIOS OCULTOS	AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
Total	\$ 31,115,728.72			
Otras garantías:				

Vigencia	
de	a
2 AÑOS A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO	
08-oct-10	07-oct-11

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FINIQUITADO

19 NOV 2010

5. Liquidación			CGA-SOC-C-056-2008			
			Periodo			
Contrato	Importe	N° Estimaciones	de	a	Importe estimado	Deducciones
CGA-SOC-C-056-2008	\$ 38,575,406.12	3	21-Dic-08	30-Nov-09	\$ 38,575,406.12	\$ 192,877.05
CGA-SOC-C-056-2008-1m	\$ 7,919,529.50		01-Dic-09	31-Dic-09	\$ 7,919,529.50	\$ 39,597.66
CGA-SOC-C-056-2008-2m	\$ 1,548,537.10		01-Ene-10	09-Mar-10	\$ 1,403,999.87	\$ 7,020.00
Total	\$ 48,043,472.72				\$ 47,898,935.49	\$ 239,494.71

Saldo por cancelar \$ 144,537.23

Anticipo autorizado \$ 11,304,347.83 Anticipo amortizado \$ 11,304,347.83 Saldo por amortizar \$ -

6. Sanciones

Causa

Importe

Pago en Tesorería recibo N°

7. Términos bajo los cuales se efectúa el finiquito

El ISSSTE basado en los términos del contrato, así como en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como su reglamento, lleva a cabo este acto del cual se dio aviso a:

la Secretaría de la Función Pública según oficio N° JSCS/ 1640 /2010 del 16-nov-10

con copia al Órgano Interno de Control del ISSSTE y al contratista con oficio N° DFO/ 738 /2010

8. Declaraciones

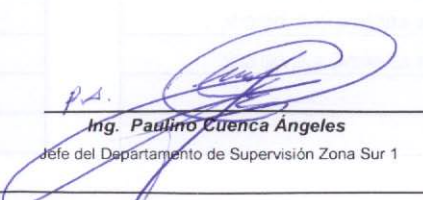
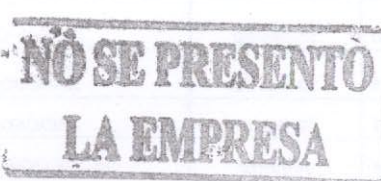
El contratista Maquinaria y Suministros Japamaz, S.A. de C.V. extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

9. Observaciones

El Órgano de Control en el ISSSTE, solicitó en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas del ISSSTE, llevada a cabo el 30 de julio del 2009, se le envíe la invitación que se ha venido realizando a la Secretaría de la Función Pública para que asista al acto de protocolo de firma del Acta de Finiquito, a fin de apegarse a la normatividad en la materia.

10. Cierre del acta

Siendo las 10:30 del 19-nov-10 se da por terminado este acto, firmando e identificándose todos y cada uno de los representantes que intervienen en el

Por el ISSSTE	Por el Contratista	Por los Órganos de Control
 Ing. Paulino Cuenca Angeles Jefe del Departamento de Supervisión Zona Sur 1	 C.P. Abundio Ramírez Suriano Representante Legal	 AUDITOR COMISIONADO SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DA-SOC-C-021-2013

CARÁTULA PARA CONTRATO DE

OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO		
Empresa	Contrato	
Nombre o Denominación Social	Número	Fecha
Maquinaria y Suministros Japamaz, S.A. de C.V.	DA-SOC-C-021-2013	05/07/2013
Domicilio	Modalidad de la adjudicación mediante el procedimiento de Licitación Pública No. 019GYN001-017-13, con fundamento en los artículos 27 fracción I párrafo primero y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	
Blvd. Sánchez Taboada 10488 Pisos 8 y 9 Zona Urbana Río Tijuana, Baja California. C. P. 22010 en Tijuana, Baja California.		
RFC	IMSS	
MSJ-030306-EF5	A08-8143820-1	

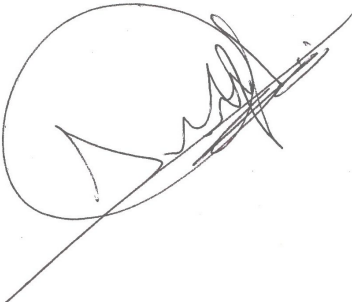
Objeto del Contrato:
Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas correspondientes a la Ampliación y Remodelación para actualizar la Unidad de medicina Familiar tipo 2 e Implementar el Modulo Resolutivo 1, ubicada en Estación la Cruz, Sin.

Número de oficio de autorización	Fecha

Monto del Contrato
Monto de Contrato \$ 26'884,514.44
Más I. V. A. \$ 4'301,522.31
Monto Total \$31'186.036.75

Asignación Aprobada para el ejercicio de 2013	Anticipo para el ejercicio de 2013
\$ 9'519,827.00	\$ 2'855,948.10
\$ 1'523,172.32	\$ 456,951.70
\$11'042,999.32	\$ 3'312,899.80
Asignación para el ejercicio de 2014	
\$ 17'364,687.44	
\$ 2'778,349.99	
\$ 20'143,037.43	

Vigencia o plazo de ejecución	
Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
17/07/2013	12/05/2014



MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**DA-SOC-C-021-2013**

CONTRATO PLURIANUAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR EL **JUAN NAZARIO AHUACTZIN PONCE**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **MAQUINARIA Y SUMINISTROS JAPAMAZ, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADA POR EL **C.P. ABUNDIO RAMÍREZ SURIANO**-, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones

I. "El Instituto" declara que:

- I.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º último párrafo; 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Así como 5º, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y que entre sus finalidades se encuentran la Administración de los seguros, prestaciones y servicios, a que aluden los Artículos 3º y 4º de la Ley del Instituto.
- I.2.** Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208, fracción X de su Ley **"El Instituto"**, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- I.3.** En atención a lo anterior, el presente contrato plurianual se adjudicó a **"El Contratista"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **019GYN001-017-13**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, primer párrafo y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE.
- I.4.** Para el cumplimiento de sus funciones requiere de la ejecución de los trabajos establecidos en este contrato para la obra pública consistente en: **Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas correspondientes a la Ampliación y Remodelación para actualizar la Unidad de medicina Familiar tipo 2 e Implementar el Modulo Resolutivo 1, ubicada en Estación la Cruz, Sin.,** hasta su total terminación.
- I.5.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 15 Fracción II de su Reglamento y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 y 148 del Reglamento de dicha Ley. Para la celebración del presente contrato se cuenta con la autorización del Director General del Instituto, mediante oficio número **D.G.1001/263/2013 de fecha 28 de mayo de 2013**. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **en el ejercicio presupuestario de 2013**, se cuenta con los recursos disponibles suficientes no comprometidos, de acuerdo con el oficio número **DA/186/2013 de fecha 07 de marzo de 2013**, emitido por la Dirección de Administración de **"El Instituto"** cuya suficiencia se encuentra confirmada en la partida presupuestal número 62202-0260 denominada "Mantenimiento y Rehabilitación de Edificaciones No habitacionales.

Hoja 2 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

DA-SOC-C-021-2013

- I.6. De conformidad con lo que establece el artículo **59, fracciones XII, y XVII** del Estatuto Orgánico de **"El Instituto"**, su representante tiene a su cargo, las de planear, normar, coordinar y controlar la obra pública y los servicios relacionados con la misma, de los bienes inmuebles de **"El Instituto"**, vigilando que se realicen de acuerdo con las políticas y estrategias establecidas por la normatividad para la protección del ambiente y equilibrio ecológico, así mismo con base en la normatividad aplicable, programar, convocar los procesos de contratación y suscribir los contratos y convenios de adquisiciones y abasto, arrendamiento de bienes muebles, servicios generales, obra pública, servicios relacionados con la misma, servicios de conservación y mantenimiento de equipos e inmuebles, paquetes integrales de servicios y sistemas de almacenamiento y distribución de bienes, así como aplicar las sanciones económicas que procedan en los casos establecidos.
- I.7. Su representante, el **C.P. Juan Nazario Ahuactzin Ponce**, en su carácter de Director de Administración de **"El Instituto"**, se encuentra plenamente facultado para representarlo, según lo acredita con el poder general limitado para actos de administración que consta en el testimonio notarial de la escritura pública número **33,738** de fecha **14 de marzo de 2013**, pasada ante la fe del **Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina**, Notario Público número **174** del **Distrito Federal**
- I.8. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número **ISS-600101-5A3**.
- I.9. Señala como su domicilio, para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Av. San Fernando N° 547 edificio "B" Col. Barrio de San Fernando, C. P. 14070, en México, D. F.
- II. **"El Contratista"**, a través de su representante, declara que:
- II.1. Es una sociedad constituida bajo escritura constitutiva número **10,855** de fecha **24 de febrero del 2003**, pasada ante la fe del licenciado **Enrique Gallaga Esparza**. Notario Público **No. 15** de la **Ciudad de Tijuana**, en el Estado de **Baja California** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de **Tijuana** bajo la partida mercantil No. **5403450, Sección Civil**, de fecha **12 de enero del 2005**.
- II.2. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros, en: **"Compraventa y arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción de obras civiles, proyectos de arquitectura e ingeniería, compraventa de maquinaria, equipo y materiales para la construcción"**.
- II.3. Cuenta con la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.
- II.4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número **MSJ030306EF5**
- II.5. Para efectos de lo previsto en el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **"El Instituto"** el acuse de solicitud de opinión, a que alude la regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Diciembre de 2012, mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Hoja 3 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

DA-SOC-C-021-2013

II.6. Además, cuenta con el registro vigente que se cita a continuación:

1.- Registro Obrero-Patronal en el IMSS número **A08-81438-20-1**

II.7. Su representante, el **C.P. Abundio Ramírez Suriano**, se encuentra plenamente facultado para obligarse a nombre de **"El Contratista"**, ya que cuenta con poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, con todas las facultades generales, aun las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la Escritura Constitutiva número **21,662, Vol. 551, Folio 2311603** de fecha **06 de noviembre del 2007**, pasada ante la fe del Licenciado **Enrique Gallaga Esparza**, Notario Público número **No. 15 de la Ciudad de Tijuana**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido modificados, limitados o revocados, hasta la fecha de suscripción del presente contrato.

II.8. Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado **Blvd. Sánchez Taboada 10488 Pisos 8 y 9 Zona Urbana Río Tijuana, Baja California. C. P. 22010 en Tijuana, Baja California.**

II.9. Manifiesta conocer el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones aplicables y el contenido de los documentos y sus anexos conforme al Procedimiento, relativo a la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número **019GYN001-017-13**, mencionada en la declaración 1.3 de **"El Instituto"**, consistentes en:

- a) La convocatoria a la Licitación Pública Nacional número **019GYN001-017-13**
- b) La parte técnica y económica de la proposición de **"El Contratista"** presentada en la Licitación Referida en la declaración 1.3 de **"El Instituto"**.
- c) Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos, así como de aplicar las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones que se celebren.
- d) Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- e) Datos básicos de los costos de cuadrillas o grupos de trabajo que intervienen en la ejecución de los trabajos.
- f) Programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- g) Programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción.
- h) Programa calendarizado de utilización de materiales y equipo de instalación permanente.
- i) Programa calendarizado del personal técnico, obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos.
- j) Programa calendarizado de utilización del personal técnico, administrativo y de servicio, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

Hoja 4 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

DA-SOC-C-021-2013

- k) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el proyecto arquitectónico y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables.
- l) Minutas de las juntas de aclaraciones y de información adicional.
- m) Descripción del procedimiento constructivo.
- n) Catálogo de conceptos y cantidades de obra, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición.

II.10. Manifiesta haber visitado y conocer el sitio en que se desarrollarán los trabajos objeto de este contrato, por lo que ha considerado los requerimientos de **"El Instituto"** y todos los factores que intervienen tanto en la elaboración de su propuesta como en su ejecución y está de acuerdo en que el presente contrato está sujeto al contenido de los Anexos **1 "Especificaciones Generales y Particulares para la Ejecución de la Obra"**, **2 "Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra"** **3 "Programa Calendarizado de Montos Mensuales de Ejecución General de los Trabajos, por Partidas y Subpartidas a Precio Unitario"** **4 "Fechas de Corte para el pago de Estimaciones"**, que se integran a este Instrumento como parte del mismo. Así mismo, reconoce que la Bitácora de Obra será el instrumento legal que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones.

II.11. **"El Contratista"** queda obligado ante **"El Instituto"** para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del presente contrato.

II.12. Manifiesta por escrito, bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que, en caso de que alguna de las personas físicas que le son dependientes se encuentre en los supuestos señalados en el propio ordenamiento, el contrato será nulo de pleno derecho, previa determinación de la autoridad competente, y no podrá hacer reclamación alguna a **"El Instituto"**.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA. OBJETO.- **"El Instituto"** encomienda a **"El Contratista"** y este se obliga a realizar la obra pública consistente en: **Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas correspondientes a la Ampliación y Remodelación para actualizar la Unidad de Medicina Familiar tipo 2 e Implementar el Modulo Resolutivo 1, ubicada en Estación la Cruz, Sin.,** hasta su total terminación.

SEGUNDA. LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.- Los trabajos deberán ser realizados en las instalaciones de la **Unidad de Medicina Familiar en Estación la Cruz, Sin.,** ubicada en: **Estación la Cruz de Lota, Sin.**

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"El Contratista"** se obliga a iniciar la obra pública objeto de este contrato el día **17 de julio de 2013** y a concluirla a más tardar el día **12 de mayo de 2013**, que

Hoja 5 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**DA-SOC-C-021-2013**

suma un plazo de **300** días naturales, atendiendo para ello el programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

Para tal efecto, **"El Instituto"** oportunamente pondrá a disposición de **"El Contratista"** el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos objeto del presente contrato, dentro de los términos y plazos previamente estipulados por las partes en este contrato.

CUARTA.

PRECIO.- **"El Instituto"** se obliga a pagar a **"El Contratista"**, por la ejecución de los trabajos [materia de este contrato, la cantidad de **\$26'884,514.44** (Veintiséis millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos catorce pesos 44/100 m.n.), más el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$4'301,522.31** (Cuatro millones trescientos un mil quinientos veintidós pesos 31/100 m.n.) determinándose un importe total de **\$31'186.036.75** (Treinta y un millones ciento ochenta mil treinta y seis pesos 75/100 m.n.), fijada conforme a cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos y aceptados, catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo e importes parciales y totales contenidos en la proposición de **"El Contratista"**. Mismo que será pagado a **"El Contratista"** conforme a lo siguiente:

a) Se otorgará una asignación aprobada en el ejercicio presupuestario de 2013, por la cantidad de **\$9'519,827.00** (Nueve millones quinientos diecinueve mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 m.n.); más el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$1'523,172.32** (Un millón quinientos veintitrés mil ciento setenta y dos pesos 32/100 m.n.), determinándose un importe total de **\$11'042,999.32** (Once millones cuarenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 32/100 m.n.)

b) Se otorgará una asignación en el ejercicio presupuestario de 2014, por la cantidad de **\$17'364,687.44** (Diecisiete millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 44/100 m.n.); más el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$ 2'778,349.99** (Dos millones setecientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 99/100 m.n.), determinándose un importe total de **\$ 20'143,037.43** (Veinte millones ciento cuarenta y tres mil treinta y siete pesos 43/100 m.n.), considerando que para este ejercicio presupuestario, se estará sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"El Instituto" al determinar el proyecto y programa de realización de la obra objeto del presente instrumento deberá prever el presupuesto requerido para tal efecto; los periodos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería, arquitectura y de instalaciones, en su caso, periodos de prueba, normas de calidad y especificaciones de construcción; el análisis costo beneficio que elabore, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Convocatoria a la Licitación y modelo de contrato necesario para la realización de los trabajos.

Los programas de ejecución de los trabajos indicarán las fechas previstas de comienzo y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas a su iniciación y las condiciones climáticas, geográficas y demás características ambientales esperadas en la zona o región donde deban realizarse.

Hoja 6 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

DA-SOC-C-021-2013

QUINTA. ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente instrumento, **"El Instituto"** otorgará un anticipo por el 30% de **la asignación aprobada para el ejercicio presupuestario 2013**, que importa la cantidad de **\$2'855,948.10** (Dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 10/100 m.n.) más el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$456,951.70** (Cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 70/100 m.n.) determinándose un importe total de **\$3'312,899.80** (Tres millones trescientos doce mil ochocientos noventa y nueve pesos 80/100 m.n.) y será entregado en un término no mayor a quince días naturales, a partir de que **"El Contratista"** haya presentado a **"El Instituto"** la garantía de anticipo. Conforme al Artículo 50 fracción I y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 138 y 141 de su Reglamento.

El Contratista", deberá confirmar al Residente designado por la Jefatura de Servicios de Supervisión correspondiente, el programa en el que se estableció la forma en la que se aplicará dicho anticipo manifestando hacer uso adecuado del recurso.

La amortización del anticipo otorgado se aplicará al importe de cada estimación de trabajos ejecutados por **"El Contratista"**. la cual deberá ser proporcional al porcentaje del anticipo otorgado; lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III inciso a) numerales 1, 2 y 3 y el inciso d) del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para la amortización del anticipo, en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"El Instituto"** en un plazo no mayor de 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **"El Contratista"**.

Si **"El Contratista"** no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, deberá cubrir dicho saldo, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, para el pago de créditos fiscales y se computarán por días naturales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

SEXTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán, con una periodicidad no mayor de un mes, **"El Contratista"** deberá presentar dichas estimaciones, durante la ejecución de la obra, el cual para el caso de la primera estimación, empezará a correr a partir de la fecha de inicio de los trabajos, con corte para esta, el último día del mes en que iniciaron y para las subsecuentes, a partir del primer día del mes calendario en que ocurran y deberá presentarlas a la residencia para su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, que será los días 15 y último de cada mes calendario, acompañadas de la documentación que sustente su pago; la residencia para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de que se trate y **"El Contratista"** haya presentado la factura correspondiente, se efectuará en el área de Tesorería de **"El Instituto"**, ubicada en la Calle de Río Rhin N°. 3, piso 10, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Hoja 7 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**DA-SOC-C-021-2013**

En el caso de que **"El Contratista"**, no presente las estimaciones en el plazo establecido en el primer párrafo, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"El Contratista"**.

"El Contratista", será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con todos los requisitos administrativos y fiscales por lo que si presentan errores o deficiencias **"El Instituto"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicara por escrito a **"El Contratista"**, que deba corregir, el periodo que transcurra entre el citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **"El Contratista"** no se computara para efectos del segundo párrafo del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora.

El retraso en el pago de estimaciones por causas imputables a **"El Instituto"** diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de **"El Contratista"** a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"El Contratista"** de conformidad con el párrafo cuarto del Artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Contratista", de optar por el pago a través de medios de comunicación electrónica, lo solicitará ante la Tesorería del Instituto.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"El Instituto"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"** éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación vigente en la fecha de ejecución del presente contrato como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"**, sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Hoja 8 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

DA-SOC-C-021-2013

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"El Instituto"** a solicitud de **"El Contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, procederá cuando, a partir del acto de apertura y presentación de proposiciones, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el Contrato, que determinen un aumento o disminución de los costos involucrados de las actividades aún no ejecutadas, conforme al programa convenido, de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al procedimiento establecido en la fracción I del artículo 57 de la misma Ley.

El procedimiento de ajustes de costos, sólo procederá para los Contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si el porcentaje del ajuste de los costos es a la alza **"El Contratista"** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito a **"El Instituto"**, la solicitud de ajuste de costos, en términos de lo dispuesto por los artículos 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de **"El Contratista"** para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate; si es a la baja, será la dependencia o entidad que lo realice en igual plazo.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"El Contratista"** y de realizarlo a la baja por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto" dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"El Instituto"** apercibirá por escrito a **"El Contratista"** para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

Hoja 9 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**DA-SOC-C-021-2013**

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la fracción I del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste.

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo que establece:
El Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "**El Contratista**", conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el INEGI. Cuando los índices que requieran tanto "**El Contratista**" como "**El Instituto**", no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, "**El Instituto**" procederá a calcularlos en conjunto con "**El Contratista**" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI.

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que "**El Contratista**" haya considerado en su proposición, y

IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a "**El Contratista**" el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en

Hoja 10 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

DA-SOC-C-021-2013

cuyo supuesto se aplicará este último. Artículos 173 al 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno.

El procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, salvo en el caso de que se haya determinado el procedimiento previsto en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El ajuste de costos en moneda extranjera se sujetará a la fracción VI del artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 184 de su Reglamento.

Los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó.

Para los efectos del primer párrafo del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con el objeto de actualizar los precios de la proposición a la fecha de inicio de los trabajos cuando ésta sea posterior a los treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las proposiciones, **"El Contratista"** podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un factor de actualización, el cual deberá calcularse conforme al procedimiento de ajuste que se haya establecido en la convocatoria a la licitación pública y en el contrato correspondiente, considerando que el mes de origen para su cálculo será el correspondiente al del acto de presentación y apertura de proposiciones. Este factor de actualización no se afectará por la entrega de anticipos.

"El Instituto" previa justificación, autorizará el factor referido en el párrafo anterior, mismo que será aplicado a cada estimación y repercutirá durante todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan.

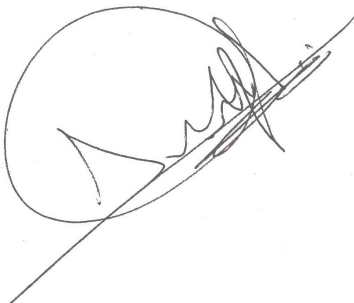
La actualización a que se refiere el octavo párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas deberá ser solicitada por **"El Contratista"** por una sola ocasión.

El promedio de los índices señalados en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se aplicará al monto total del contrato, entendiéndose que con ello se actualiza el costo de los insumos de los trabajos.

Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido. Artículos 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Hoja 11 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**DA-SOC-C-021-2013**

En el procedimiento para la determinación de los ajustes de costos previsto en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la determinación de los ajustes de costos se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

Tratándose del procedimiento que señala la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el ajuste de costos se determinará utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas publicados por el INEGI.

La documentación que deberá acompañar a **"El Contratista"** a su solicitud será la establecida en la Sección II del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos señalados en las fracciones I y II del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"El Contratista"** deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

I. La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el INEGI o, en su caso, los índices calculados por **"El Instituto"** en conjunto con **"El Contratista"** conforme a los precios que investiguen, de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El cálculo de los índices con base en la investigación de precios se llevará a cabo cuando los índices que se requieran no se encuentren dentro de los que determina el INEGI señalados en el párrafo anterior, o éstos no reflejen las variaciones reales en el costo de los insumos. Se considerarán como publicaciones especializadas nacionales a que se refiere la fracción II del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas otros índices emitidos por el INEGI, o bien, los precios o tarifas de los bienes o servicios de la Administración Pública Federal;

II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, así como dicho presupuesto con los precios unitarios ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

III. El programa de ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos;

IV. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y

Hoja 12 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**DA-SOC-C-021-2013**

V. Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente **"El Contratista"** y **"El Instituto"** en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste

OCTAVA. GARANTÍA DE ANTICIPO.- "El Contratista". Dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de notificación por escrito del fallo de la licitación pública, deberá presentar fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la Ley de la materia a favor de **"El Instituto"**, por la totalidad del monto del anticipo sin incluir el **Impuesto al Valor Agregado**, como lo prevé el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Instituto" entregará el anticipo correspondiente a **"El Contratista"** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de anticipo.

El anticipo que **"El Instituto"** otorga a **"El Contratista"** corresponde al **30%** (treinta por ciento) de la asignación aprobada para el presente ejercicio como lo dispone el artículo 50 fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 138 y 141 de su Reglamento.

La amortización del anticipo otorgado se aplicará al importe de cada estimación de trabajos ejecutados por **"El Contratista"** la cual deberá ser proporcional al porcentaje del anticipo otorgado; lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III inciso a) numerales 1, 2 y 3 y el inciso d) del Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La fianza para asegurar la correcta inversión de los anticipos se liberará cuando **"El Contratista"** haya amortizado totalmente los anticipos otorgados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El Contratista" **"El Contratista"** deberá garantizar el cumplimiento del contrato, para ello deberá de respetar el siguiente texto:

La garantía de cumplimiento que se expida a favor de **"El Instituto"** para garantizar los trabajos que se realicen en el ejercicio 2013, deberá sustituirse, por otra equivalente por el importe de los trabajos faltantes por ejecutar conforme al programa convenido, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales, más el monto autorizado para el ejercicio presupuestal de 2014 de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- a) Que la Afianzadora Mapre, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones y Fianzas, se constituye fiadora por la suma de **\$2'688,451.44** (Dos millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 44/100 m.n.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Que la presente fianza se otorga a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante **"El Instituto"**, para garantizar por **Maquinaria y Suministros Japamaz, S.A. de C.V.**, y con Registro Federal de Contribuyentes **MSJ-030306-EF5** y con domicilio en **Blvd. Sánchez Taboada 10488 Pisos 8 y 9 Zona Urbana Río Tijuana, Baja California. C. P. 22010 en Tijuana, Baja California.** en adelante **"El Contratista"**, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato número **DA-SOC-C-021-2013**, de fecha **05 de Julio de 2013**, derivado del procedimiento de Licitación

Hoja 13 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**DA-SOC-C-021-2013**

Pública Nacional N° 019GYN001-017-13 celebrado con **"El Instituto"**, relativo a la contratación de **Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas correspondientes a la Ampliación y Remodelación para actualizar la Unidad de Medicina Familiar tipo 2 e Implementar el Modulo Resolutivo1, ubicada en Estación la Cruz, Sin.,** por un importe de **\$26,884,514.4** (Veintiséis millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos catorce pesos 44/100 m.n.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La Afianzadora Afianzadora Mapre, S.A., acepta expresamente.

- c) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales derivadas del contrato **DA-SOC-C-021-2013**, de fecha **05 de julio de 2013**, el cual se derivó del procedimiento de Licitación Pública Nacional.
- d) Que a elección de **"El Instituto"**, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93 y/o 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; o bien, a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, incluso para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, conforme a lo dispuesto en el artículo 95-Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- e) Que otorga su consentimiento, conforme al artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; para que la fianza continúe vigente aun y cuando se otorguen prórrogas o esperas a **"El Contratista"** para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- f) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva firme por autoridad competente.
- g) Que para que la fianza sea cancelada o liberada, se requerirá en todo caso, la conformidad previa, expresa y por escrito de **"El Instituto"**, a través de la Subdirección de Obras y Contratación.
- h) Que para cancelar o liberar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de **"El Contratista"**, la liquidación correspondiente.
- i) Que la fianza se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a **"El Instituto"**, la garantía de los defectos y vicios ocultos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- j) Que la vigencia de la fianza será de dos años, contados a partir del día siguiente del incumplimiento de **"El Contratista"**, por lo que **"El Instituto"** cuenta con el mismo plazo de dos años, para reclamar el pago a la Afianzadora. De no presentarse la reclamación dentro de dicho plazo, operará la caducidad de la misma.
- k) La fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, ya que el presente contrato es de naturaleza indivisible.
- l) Que no gozará de los beneficios de orden y excusión.
- m) Que la fianza no se extinguirá aun cuando **"El Contratista"** subcontrate parcialmente.

Hoja 14 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

DA-SOC-C-021-2013

DÉCIMA.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- “El Contratista” quedará obligado ante “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos de los trabajos realizados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable. Para efectos de este contrato, se entiende por defectos y vicios ocultos los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan en los Lineamientos para Ejecución de la Obra de los trabajos a ejecutar, los cuales se anexan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.

GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS.- Concluidos los trabajos, “El Contratista” quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que, previamente a la recepción de los trabajos y durante el plazo de verificación de la terminación de los mismos establecida en el presente contrato, “El Contratista” deberá constituir fianza a favor de “El Instituto” por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.

La garantía por vicios ocultos, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de “El Contratista”.

Cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a “El Contratista” dentro del plazo cubierto por la garantía, “El Instituto” deberá hacerlo del conocimiento de la Afianzadora a efecto de que esta no sea cancelada y notificarlo por escrito a “El Contratista” para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubiera realizado, “El Instituto” procederá a hacer efectiva la garantía; si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo debiendo continuar vigente la garantía.

La liberación de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad estará a lo previsto en la póliza de fianza que se otorgue en los términos del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.

RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- “El Contratista” comunicará a “El Instituto” la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados mediante la bitácora y por oficio, para lo cual anexará los documentos que lo soporten, así como una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra para que “El Instituto” verifique la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones contractuales.

En el supuesto de que “El Instituto” en la verificación de los trabajos encuentre deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a “El Contratista” su reparación a efecto de que los

Hoja 15 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. “D” P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**DA-SOC-C-021-2013**

corrija conforme a las condiciones establecidas en el contrato, prorrogando con ello el plazo de la verificación de los trabajos por el período que acuerden ambas partes para la reparación de las deficiencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en dicho periodo no se aplicaran penas convencionales lo anterior sin perjuicio para **"El Instituto"** de que opte por la rescisión del contrato.

El plazo para la verificación de la terminación de los trabajos es de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día siguiente al aviso por parte de **"El Contratista"** de conclusión de los trabajos.

Las reparaciones de las deficiencias no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendientes de realizar en este caso no se procederá a la recepción y se considerara que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

Una vez finalizada la verificación de los trabajos **"El Instituto"** de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente la que contendrá como mínimo los datos estipulados en el 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previa entrega, por parte de **"El Contratista"** de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, tal como lo dispone, el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los artículos 95, 96 y 97 de su Reglamento.

"El Instituto" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos, aún cuando los trabajos no estén terminados siempre y cuando a su juicio existan trabajos terminados identificables y susceptibles de utilizar y conservar, levantando el acta a que alude el 167 del Reglamento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de sesenta días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien **"El Contratista"**, no acuda con **"El Instituto"** para su elaboración dentro del plazo antes señalado, **"El Instituto"** procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado a **"El Contratista"** dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado del finiquito a **"El Contratista"** este tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

"El Instituto" una vez determinado el saldo total pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o consignación respectiva o en su defecto solicitará el reintegro de los importes resultantes levantando en el acto, el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Hoja 16 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

DA-SOC-C-021-2013

**DÉCIMA
TERCERA.**

DIVULGACIÓN DE LOS TRABAJOS.- La información sobre la presente obra pública será estrictamente confidencial, por lo que los servidores públicos de **"El Instituto"** que participen en la presente contratación quedan obligados al manejo discreto de la información, por lo que serán directamente responsables del mal uso que se llegare hacer de ella, asimismo, **"El Contratista"** se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución, los datos y resultados de los trabajos objeto de este contrato, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización por escrito de **"El Instituto"**, pues dichos datos y resultados son de propiedad exclusiva de este último, con excepción de que se trate de algún subcontratista, empleado, proveedor o afiliada que para fines estrictamente relacionados con su participación o análisis necesite conocer el objeto del presente contrato, **"El Contratista"** se compromete a entregar la relación de empresas y personas a las cuales se les proporcionará información de la obra objeto del presente contrato.

"El Instituto" podrá ejercer las acciones penales que se deriven de la violación a esta cláusula en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato y de entregados y recibidos los servicios materia del presente instrumento.

**DÉCIMA
CUARTA.**

RESPONSABILIDADES.- Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el objeto del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de **"El Contratista"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"El Instituto"** como patrón sustituto, ni tampoco a **"El Contratista"** como intermediario, por lo que, **"El Instituto"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, de carácter civil, fiscal o de otra especie, obligándose **"El Contratista"** a responder cualquier acción legal que se pudiera presentar en contra de **"El Instituto"**.

Por lo anterior **"El Contratista"** se obliga a presentar dentro de los treinta primeros días posteriores a la formalización del contrato, copia fiel del Registro vigente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la plantilla del personal operativo que prestara el servicio objeto del presente contrato. Asimismo, quedara obligado a presentar trimestralmente a **"El Instituto"** dicho registro hasta en tanto sea finalizado el plazo para la realización de los trabajos.

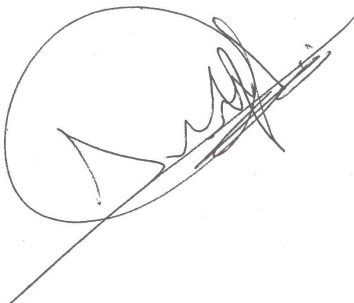
De existir modificación alguna con relación a dicha plantilla esta deberá informarse en tiempo y forma a **"El Instituto"**.

**DÉCIMA
QUINTA.**

REPRESENTACIÓN.- **"El Contratista"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos y en el sitio de iniciación de los mismos, un representante permanente quien fungirá como responsable de la construcción u obra, el cual deberá tener los conocimientos técnicos necesarios, así como la autoridad suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución del presente contrato. **"El Instituto"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar a dicho representante, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Hoja 17 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

DA-SOC-C-021-2013

**DÉCIMA
SEXTA.**

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- “El Instituto” establecerá la Residencia con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual recaerá en el **Ing. Ricardo García Zamudio** quien fungirá como su representante ante “El Contratista” de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y será responsable directo de las funciones que se enumeran en el Artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La residencia podrá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

“El Instituto” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “El Contratista” de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, para lo cual “El Instituto” comparará semanalmente el avance de los trabajos a través del personal que al efecto designe, sin perjuicio de las obligaciones de la residencia.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a “El Contratista”, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada para la conclusión total de la obra. Lo anterior sin perjuicio de que “El Instituto” opte por la rescisión del contrato.

Si “El Contratista” no concluye los trabajos en la fecha señalada en el programa de ejecución general de los trabajos aprobado, se aplicará como pena convencional el cinco al millar del importe diario de la obra no ejecutada, cantidad que cubrirá en las estimaciones subsecuentes y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de “El Instituto”.

Las penas convencionales procederán únicamente cuando ocurran causas imputables a “El Contratista”

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Las penas se establecerán atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos contratados, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa justificada, que a juicio de “El Instituto” no sea imputable a “El Contratista”.

La Residencia, notificará a “El Contratista” por medio de la bitácora, respecto del atraso de los trabajos conforme al programa convenido, para que ésta en un plazo no mayor de 15 días naturales aporte las pruebas y alegue lo procedente.

Una vez cuantificadas las penas convencionales éstas se harán del conocimiento de “El Contratista” mediante nota de bitacora u oficio. El monto determinado como pena convencional se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha de conclusión de los trabajos.

Hoja 18 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. “D” P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**DA-SOC-C-021-2013**

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"El Instituto"**.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales ante señaladas **"El Instituto"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

RETENCIONES.- En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, **"El Instituto"** aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha en la que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte par el pago de las estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"El Contratista"** en las siguientes estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa.

El importe de la retención económica se determinará con base en el contrato celebrado por las partes y en el grado de atraso que se determine de acuerdo al avance físico en relación con el programa de ejecución convenido. **"El Contratista"** podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa.

La Residencia, notificará a **"El Contratista"** por medio de la bitácora, respecto del atraso de los trabajos conforme al programa convenido, para que ésta en un plazo no mayor de 15 días naturales aporte las pruebas y alegue lo procedente.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas éstas se harán del conocimiento de **"El Contratista"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

El Residente calculará el importe de la retención de conformidad con el tipo de obra específico mismo que será:

- Obras y Servicios Relacionados con la Misma, Atípicos, Complejas y/o Plurianuales, **con un monto de \$ 5'000,000.00 en adelante** se aplicará sobre la base de 3% del monto faltante de realizar según programa vigente.

Esta retención se aplicará durante el período contractual de forma mensual y tendrá carácter devolutivo cuando **"El Contratista"** logre el avance programado.

Si el avance es menor de lo que debió realizarse, el residente asignado por **"El Instituto"** procederá a través del área de supervisión correspondiente a una retención económica de la estimación que se encuentre en proceso, en la fecha que se determine el atraso, sobre la base del 3% del importe de los trabajos que no han sido realizados, desde la fecha en que debieron

Hoja 19 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**DA-SOC-C-021-2013**

ejecutarse, hasta el de la revisión, mismas que **"El Contratista"** podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa. Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no han sido concluidos, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el presente contrato y quedaran trabajos pendientes por ejecutar, éstas seguirán en poder de **"El Instituto"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"El Instituto"**, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales resultaa saldo a favor de **"El Contratista"** por concepto de retenciones económicas **"El Instituto"** deberá devolver dicho saldo a **"El Contratista"**, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

Las retenciones se aplicarán sin excepción alguna independientemente de que **"El Contratista"** refuerce sus programas de suministro de materiales y mano de obra para recuperar el atraso determinado.

Cuando **"El Instituto"** reintegre a **"El Contratista"** algún monto retenido, no se generará gasto financiero

**DÉCIMA
NOVENA.**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada; cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **"El Instituto"** lo notificará a **"El Contratista"** señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

Cuando la reanudación de los trabajos esté ligada a un hecho o acto de realización cierta pero de fecha indeterminada, el período de la suspensión estará sujeto a la actualización de ese evento, sin perjuicio de que **"El Instituto"** pueda optar por la terminación anticipada.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión. De conformidad con el artículo 144 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. y los requisitos que contendrá dicha acta circunstanciada serán los marcados en el artículo 147 del propio Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Hoja 20 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**DA-SOC-C-021-2013**

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"El Contratista"**.

"El Contratista" a partir de la determinación de la suspensión de los trabajos, podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables generados durante la suspensión, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con las limitaciones que establece el numeral 146 de su Reglamento, y **"El Instituto"**, pagará los trabajos ejecutados.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"El Contratista"**.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial cuando **"El Contratista"** incumpla en sus obligaciones contractuales e incurra en alguna de las causales siguientes:

- I. Si **"El Contratista"** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"El Instituto"**;
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"El Instituto"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega

Hoja 21 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**DA-SOC-C-021-2013**

oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar **"El Instituto"**, así como cuando **"El Instituto"** hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;

- V. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Instituto"**;
- VII. No haber entregado la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en el plazo establecido en el mismo.
- VIII Si **"El Contratista"** no presenta la garantía de vicios ocultos en los términos señalados por el artículo 66 de la Ley, así como las estimaciones pendientes de pago, en términos de los dispuesto por el artículo 54 de la Ley, para la formalización en tiempo y forma del finiquito respectivo, contemplado en el artículo 64 del Ordenamiento legal antes indicado.
- IX. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Instituto"**;
- X. Si **"El Contratista"** no da a **"El Instituto"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- XI. Si **"El Contratista"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
- XII. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato,
- XIII. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"El Instituto"** para la ejecución de los trabajos, y
- XIV. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

En caso de que **"El Instituto"** determine que **"El Contratista"** se encuentra en alguno de los supuestos indicados en la presente cláusula, notificará por escrito y de manera indubitante a **"El Contratista"** el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato, determinando la inmediata suspensión de los trabajos, en la inteligencia de que éstos efectuados en contravención a esta comunicación, se tendrán por no ejecutados, fijando asimismo, el día y la hora en que se levantará el acta circunstanciada a que se refiere el segundo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 159 de su Reglamento, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"** asimismo se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ya ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, el que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique a **"El Contratista"** la resolución de rescisión del presente contrato. En dicho finiquito deberá preverse en su caso el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren retrasados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que le hayan sido entregados a **"El Contratista"** por **"El Instituto"**, el pago de los materiales que **"El Contratista"** haya suministrado y tenga en el sitio de la obra, así como los que se encuentren en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición de la documentación correspondiente, conforme a los datos básicos de precios de las bases técnicas de la asignación, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra y **"El Contratista"** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de trabajo, tomando **"El Instituto"** la inmediata

Hoja 22 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**DA-SOC-C-021-2013**

posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas.

En este caso, **"El Instituto"** otorgará a **"El Contratista"** un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de inicio del procedimiento de rescisión del contrato, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, bajo el apercibimiento de que si no hace uso de su garantía de audiencia, o de que si no prueba debidamente sus argumentos, excepciones o defensas, **"El Instituto"** resolverá lo conducente en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que venza el plazo otorgado para ello.

"El Contratista" estará obligado a devolver a **"El Instituto"** en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"El Instituto" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Una vez emitida la resolución procedente **"El Instituto"** notificará fehacientemente a **"El Contratista"** el que será requerido cuando se integre el finiquito correspondiente, para que pague las cantidades que, en su caso, resulten a favor de **"El Instituto"**, las cuales deberán ser puestas a disposición de este, en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de su comunicación, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir esta obligación, se procederán a hacer efectivas las fianzas de garantía de cumplimiento del contrato y del buen uso del anticipo, según corresponda.

Asimismo **"El Contratista"** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2013 en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, en los casos en que éste, tenga anticipo no amortizado a favor de **"El Instituto"**, o bien tratándose de pagos en exceso realizados a **"El Contratista"**.

Una vez comunicada por **"El Instituto"**, la terminación anticipada del contrato o el inicio del procedimiento de rescisión del mismo, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los servicios, levantando, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.

SANCIONES.- Cuando **"El Contratista"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y perjuicios graves a **"El Instituto"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan

Hoja 23 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**DA-SOC-C-021-2013**

la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato, **"El Instituto"** pagará a **"El Contratista"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, señalados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"El Contratista"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"El Instituto"**, quien determinará lo conducente dentro del término de quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el **"El Contratista"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"El Instituto"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"El Contratista"**.

En todos los casos de terminación anticipada se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora debiendo **"El Instituto"** levantar un acta circunstanciada, donde se haga constar como mínimo lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para la elaboración del finiquito del contrato que se haya dado por terminado anticipadamente, deberán observarse las reglas para el finiquito de obra concluida. Lo anterior, a efecto de estar acorde, tanto con lo dispuesto por el artículo 153, como con la sección IX del capítulo cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VIGÉSIMA
TERCERA.**

MODIFICACIONES.- **"El Instituto"** podrá durante la ejecución de los trabajos, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas modificar el monto o el plazo estipulados en el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o el plazo pactados ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o de los tratados.

En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza se justifique que la variación de dichas especificaciones representa la obtención de mejores condiciones para el Estado.

Si las modificaciones exceden el 25% (veinticinco por ciento) pero no varían sustancialmente el objeto del proyecto original, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del Servidor Público que se determine en las Políticas, Bases y Lineamientos de **"El Instituto"**. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del presente contrato, ni convenirse para eludir

Hoja 24 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**DA-SOC-C-021-2013**

en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si **"El Contratista"** se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución original, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a **"El Instituto"**, mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.

"El Instituto", dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud por parte de **"El Contratista"** emitirá, el dictamen de resolución, de no hacerlo la solicitud se tendrá por aceptada. Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de **"El Instituto"**, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

El convenio modificadorio deberá estar sustentado por el residente de obra en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan. Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes lo suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos. Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado, en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato. Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, **"El Instituto"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Para los convenios que se celebren en términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"El Instituto"**, podrá otorgar anticipos sin que pueda exceder el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

De las autorizaciones a que se refiere el citado artículo 59 el artículo, por lo que respecta a los convenios que se celebren conforme al segundo párrafo de esta cláusula, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos informará al Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, a más tardar el último día hábil de cada mes, presentando un informe que referirá las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior

Hoja 25 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**DA-SOC-C-021-2013**

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

En tales casos, los conceptos contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios, pueden ir en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Para llevar a cabo el ajuste de la fianza esta se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del Artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos, considerando lo establecido en las fracciones I, II y III del segundo párrafo del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los ajustes de ser procedentes, deberán constar por escrito y a partir de la fecha de su autorización, deberán aplicarse los incrementos o reducciones que se presenten en las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Una vez transcurridos los términos y plazos a que se refiere el párrafo primero del artículo 107 y 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"El Instituto"** tendrá la facultad de autorizar en forma unilateral los precios no contemplados en el catálogo original derivados del presente contrato.

**VIGÉSIMA
CUARTA.**

OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- **"El Contratista"** se obliga a acatar puntualmente, lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, los demás ordenamientos aplicables y los anexos señalados en la declaración II.10, así como las disposiciones emitidas en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente, y construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos materia de este contrato.

Así mismo se obliga a comunicar al residente de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. En igual forma enterará al residente de obra, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"El Contratista" se obliga también, a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio de los trabajos y con las especificaciones particulares de proyectos que forman parte de este contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"El Instituto"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma. **"El Contratista"** será responsable de los daños y perjuicios que por inobservancia o

Hoja 26 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación**DA-SOC-C-021-2013**

negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Instituto"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

En ese sentido. **"El Contratista"** se compromete a revisar las áreas liberadas por **"El Instituto"** para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, con el fin de que en la ejecución de los mismos, no se ponga en riesgo la seguridad e integridad de terceros ni se afecten o produzcan daños a los materiales, equipos e instalaciones donde se realice la obra. **"El Contratista"** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para prever estos riesgos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 119 al 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Las acciones que, en su caso determine **"El Contratista"** deberán ser previamente informadas a la supervisora y registradas en la bitácora correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si **"El Contratista"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**VIGÉSIMA
QUINTA.**

CALIDAD.- "El Contratista" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas, y equipos adecuados, para el tipo de obras públicas solicitadas, a fin de garantizar que los trabajos objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de **"El Instituto"**.

"El Contratista" para efectos de la obra pública, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los trabajos solicitados.

Personal autorizado de **"El Instituto"**, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los trabajos objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA
SEXTA.**

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "El Contratista" se obliga con **"El Instituto"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros, si con motivo de la obra pública contratada viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado, en tal virtud, **"El Contratista"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"El Contratista"** para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"El Instituto"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Hoja 27 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68

MÉXICODirección de Administración
Subdirección de Obras y Contratación

DA-SOC-C-021-2013

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.**

CARGOS ADICIONALES- “El Contratista” acepta, en términos de lo dispuesto por los Artículos 128 y 220 Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 191 de la Ley Federal de Derechos, se descuenta al importe de las estimaciones, el 0.5% por concepto de apoyo a los servicios de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de la Función Pública.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.**

CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “El Instituto”.

**VIGÉSIMA
NOVENA.**

DOMICILIO CONVENCIONAL. “El Contratista” establece como domicilio convencional en el Distrito Federal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las de carácter personal el ubicado en **Blvd. Sánchez Taboada 10488 Pisos 8 y 9 Zona Urbana Río Tijuana, Baja California. C. P. 22010 en Tijuana, Baja California.**

“El Instituto” podrá efectuar cualquier tipo de diligencia relacionada con el presente contrato, de manera indistinta, en el domicilio fiscal señalado en el numeral II.8 del apartado de Declaraciones, ó en el señalado en la presente Cláusula, por lo cual, cualquier acto de carácter jurídico que se lleve a cabo por parte de “El Instituto” en cualquiera de los domicilios aquí señalados surtirá efectos legales plenos.

TRIGÉSIMA.

DISCREPANCIAS.- Las partes convienen que en el caso de que durante la vigencia del contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por las partes mediante nota en la bitácora correspondiente, acordando que resolverán la discrepancia de común acuerdo, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por las partes en la bitácora, evitando en lo posible acudir ante una autoridad que involucre un procedimiento legal de conciliación.

**TRIGÉSIMA
PRIMERA.**

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y supletoriamente a las disposiciones del Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Hoja 28 de 29

Av. San Fernando No. 547 Edif. “D” P.B.
Col. Barrio de San Fernando, México D.F.
Tel.: (55)- 56-60-17-14 y 56-06-72-68



DA-SOC-C-021-2013

El presente contrato se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de julio de dos mil trece.

por “El Instituto”
El Director de Administración

C.P. Juan Nazario Ahuactzin Ponce

por “El Contratista”
El Representante Legal de **Maquinaria y Suministros Japamaz, S.A. de C.V.**

C.P. Abundio Ramirez Suriano.

Ing. Ricardo Garcia Zamudio
Responsable de la Supervisión, Vigilancia,
Control y Revisión de los Trabajos
El Residente

Ing. Manuel Antonio Saucedo Garcia
Testigo
El Subdirector de Obras y Contratación